



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 26 de Junio de 2023

Núm. 26

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ÍNDICE:

Páginas 119 y 120

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 369

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 13 de la **Ley de Fomento para el Desarrollo de los Jóvenes Emprendedores del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 13.- El Instituto **de Ciencia y Tecnología** del Estado de Aguascalientes impulsará y fomentará en la materia, la investigación y el desarrollo, la innovación y tecnología, así como la cultura y economía del conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman el quinto y séptimo párrafos del artículo 251 y el segundo párrafo del artículo 329, ambos del **Código Electoral para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 251.- ...

I. ... a VI. ...

...

...

...

Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Capítulo y, por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones acreditadas mediante los Procedimientos Especiales Sancionadores, serán destinados al Instituto **de Ciencia y Tecnología** del Estado de Aguascalientes.

...

El Instituto **de Ciencia y Tecnología** del Estado de Aguascalientes deberá de informar semestralmente al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, sobre el ejercicio presupuestal, uso y destino de los recursos, así como de la motivación para determinar el destino de los mismos; el informe deberá garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información **por lo que** deberá estar a disposición del público a través de medios escritos y de su página de internet.

ARTÍCULO 329.- ...

Los recursos obtenidos de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias serán destinados al Instituto **de Ciencia y Tecnología** del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones normativas y/o reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo del año 2023.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA
DIPUTADO EN FUNCIONES DE
SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 384

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el párrafo primero de la fracción II y el párrafo segundo del inciso b) del Artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 18.-...

I.-...

II.- La Comisión Ordinaria Legislativa de Transparencia y Anticorrupción expedirá la convocatoria respectiva, noventa días naturales antes del término del encargo de los miembros de la Comisión de Selección en funciones, la cual deberá:

a). - ...

b). - ...

Concluido el plazo a que hacen referencia los incisos que anteceden, la Comisión Ordinaria Legislativa de Transparencia y Anticorrupción, podrá llamar a comparecer a las personas registradas, si así lo estima necesario, pero deberá rendir en un plazo máximo de cinco días naturales, un Informe al Pleno Legislativo para su designación por mayoría relativa. Dicha designación deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Informe;

...

III.- ...

a) a la f) ...

...